



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Palacio de Justicia – Oficina 418
sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el N° **680012333000-2020-00258-00** promovido por el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** respecto del **DECRETO N° 121 del 08 de abril de 2020** proferido por el Sr. Alcalde Municipal de Bucaramanga, Santander *“Por el cual se modifican transitoriamente las tarifas Pro Cultura y Para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Bucaramanga”* el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso:

“PRIMERO. Admitir en única instancia el control inmediato de legalidad respecto del Decreto Municipal N° 0121 del 08 de abril de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga *“Por el cual se modifican transitoriamente las tarifas Pro Cultura y Para el Bienestar del Adulto Mayor del Municipio de Bucaramanga”*.”

SEGUNDO. Fijar en la Secretaría de este Tribunal el AVISO sobre la existencia del control de la referencia por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, el cual debe publicarse en el sitio web de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Parágrafo1. En atención a que todos los ciudadanos estamos en el deber de cumplir el aislamiento preventivo obligatorio, la fijación que aquí se ordena se debe cumplir a través de medios electrónicos pertinentes que garanticen su publicación. Parágrafo2. Los ciudadanos deben enviar sus intervenciones al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Invitar, por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, al Concejo Municipal de Bucaramanga, a la Secretaria de Desarrollo del Departamento de Santander, a las Universidades Autónoma de Bucaramanga y Santo Tomás –instituciones de educación superior que ofrecen programas relacionados con el Derecho Tributario en la región–, a la ESAP-Bucaramanga y al Instituto Colombiano de Derecho Tributario (contactenos@icdt.org.co) para que en el mismo plazo anterior presenten, si lo tienen a bien hacer, un concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo. Parágrafo. La Secretaría del Tribunal debe enviar por correo electrónico a dichas entidades copia de esta providencia y del decreto objeto de control



CUARTO. Vencido el término de fijación del aviso, Correr traslado a la señora Procuradora 158 Judicial II para Asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO. Informar que vencido el traslado para que se presente el Concepto por la señora Procuradora, la suscrita Magistrada Ponente registrará proyecto de fallo dentro del plazo máximo de 15 días para estudio de la Sala Plena”.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020).

Firmado el 16.04.2020
DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS
Secretaria